CLAUSULADO DEL CONTRATO

CONTRATANTE	**CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO**
CLASE DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES. Nro.006**
CONTRATISTA	**MIGUEL ANGEL MOLINA MOLINA**
	C.C. No. 1.124.854.588 de Mocoa – Putumayo
OBJETO	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO DE SISTEMAS PARA APOYAR LA ENTIDAD EN EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, FOTOCOPIADORA Y SOPORTE TÉCNICO EN SISTEMAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".**
VALOR DEL CONTRATO	**VEINTISEIS MILLONES CIEN MIL PESOS ($26.100.000) MDA LEGAL COLOMBIANA**

Entre los suscritos a saber: **ANGEL EDUARDO PEREZ FAJARDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 18.129.573 expedida en Mocoa (Putumayo), obrando en su calidad de Contralor Departamental del Putumayo y por ende representante legal de esta entidad de derecho público, facultado para contratar por la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, quien en adelante se denominará la Contraloría o Contratante, por una parte; y por la otra **MIGUEL ANGEL MOLINA MOLINA** también mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía C.C.1.124.854.588 **de Mocoa (P),** quien obra en nombre propio y representación, y que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES.

I. La Contraloría Departamental del Putumayo, según estudio previo, requiere contratar los servicios de un Ingeniero de Sistemas para que realice el objeto que se detalla en la cláusula primera de este contrato

II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es contratar los servicios de un Ingeniero de Sistemas para apoyar a la entidad en todo lo relacionado con la ofimática y sistemas de información.

III Que previo estudio de la planta global de personal de la Contraloría Departamental del Putumayo, se pudo constatar que en el personal de planta no existe personal con este perfil para cumplir y atender las actividades descritas en el Estudio previo

IV Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

V Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

VI. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en los Artículos

8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y las que se consagren en otras normas.
Por lo anterior, las partes celebran el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA 1 - DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados.

DEFINICIONES	
Contratante	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO
Contratista	MIGUEL ANGEL MOLINA MOLINA

CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del Contrato es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO DE SISTEMAS PARA APOYAR LA ENTIDAD EN EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, FOTOCOPIADORA Y SOPORTE TÉCNICO EN SISTEMAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**.

Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

CLÁUSULA 3 - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios son las siguientes:

- Mantenimiento de Hosting para alojar la página web institucional y actualización de información oficial en la página institucional www.contraloriaputumayo.gov.co
- Mantenimiento preventivo, correctivo de equipos de cómputo de sistemas de la entidad (estándar y portátil), lo mismo a las impresoras y fotocopiadora.
- Apoyar la revisión de software del servidor de datos de la entidad y aplicativo SIA MISIONAL.
- Apoyo a la Gestión documental en medio magnético, recepción y envió de información electrónica a los sujetos de control fiscal, otras entidades del estado y ciudadanía en general.
- Mantener actualizada la página web de la entidad
- Publicar en los términos establecidos, la información que se genere en las diferentes dependencias de la entidad y que sea necesario dar publicidad para cumplir con los deberes de la entidad.
- Apoyar en la certificación de los sujetos vigilados en la presentación de todos los informes que están obligados a rendir ante la Contraloría Departamental del Putumayo por intermedio del SIA y demás medios electrónicos.
- Capacitar en el manejo del SIA y en BASES DE DATOS que se adquieran con otras entidades del Nivel Nacional.
- Apoyar en los procesos de formación y capacitación a los sujetos vigilados en actividades relacionadas con el aplicativo SIA MISIONAL y SIA OBSERVA.
- Otras que se requieran para la eficiente, eficaz y correcta ejecución del contrato.

Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.

El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.

CLÁUSULA 4- INFORMES

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, de forma mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

CLAUSULA 5 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El valor total de este contrato es la suma de **VEINTISEIS MILLONES CIEN MIL PESOS ($26.100.000) MDA LEGAL COLOMBIANA.** El valor total de este contrato se pagará así: un (1) pago, por valor de **DOS MILLONES TRECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($2.320.000)**, por dieciséis (16) días del mes de enero del 2025; cinco (5) pagos por valor de **CUATRO MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($4.350.000**), por los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio del 2025 y un (1) pago por valor de **DOS MILLONES TREINTA MIL PESOS ($2.030.000)**, correspondientes a 14 días del mes de julio del 2025; pagaderos en mensualidades vencidas, previa presentación de la cuenta de cobro, acompañada del informe de actividades del respectivo periodo aprobado por el supervisor, certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el Supervisor del Contrato y recibos de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social.

El pago se realizará dentro de los cinco (5) días siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

Parágrafo.- Cuando el contratista requiera para el desarrollo y cumplimiento del objeto contratado, desplazarse a ciudad distinta a la habitual en la que lo ejecuta, tendrá derecho a gastos de viaje, alojamiento y manutención, teniendo en cuenta la tabla de gastos de desplazamiento de los funcionarios de la entidad vigente.

CLÁUSULA 6 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
6.2 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
6.3 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
6.4 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

6.5 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

2.4 CLÁUSULA 7- PLAZO DE EJECUCIÓN: Se estima que el plazo es de **SEIS (6) MESES**, a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

CLÁUSULA 8 - DERECHOS DEL CONTRATISTA.

8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.
8.2 Recibir la colaboración y respuesta de las solicitudes por él elevadas por parte del Contratante para llevar a cabo el objeto del presente contrato.
8.3 Las demás inherentes al objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 9 - OBLIGACIONES GENERALES *DEL* CONTRATISTA.

9.1 El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades especificas en las condiciones pactadas.
9.2 Presentar al supervisor del contrato informes mensuales por la ejecución del contrato especificando de manera clara y detallada las obligaciones ejecutadas.
9.3 Custodiar los bienes y documentos que con ocasión de la ejecución del contrato la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL, o terceros le entreguen.
9.4 Responder conformo a la ley por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause un perjuicio a la entidad o a terceros.
9.5 El contratista deberá acreditar la afiliación al Sistema General del Seguridad Social en Salud y Pensiones, conforme a lo señalado en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; además de cumplir con las obligaciones del Sistema de Riesgos Laborales conforme a la Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen. Así mismo para el cobro de los honorarios deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema General del Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales conforme a las normas antes enunciadas.
9.6 El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

CLÁUSULA 10 - DERECHOS DEL CONTRATANTE

10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.
10.3 Las demás inherentes al objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 11 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE

11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista
11.5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA 12 - RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 13 - AFILIACION A SEGURIDAD SOCIAL

El contratista deberá acreditar la afiliación al Sistema General del Seguridad Social en Salud y Pensiones, conforme a lo señalado en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; además de cumplir con las obligaciones del Sistema de Riesgos Laborales conforme a la Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen. Así mismo para el cobro de los honorarios deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema General del Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales conforme a las normas antes enunciadas.

En los casos en que el contratista para la ejecución del presente contrato celebre contratos de trabajo con terceros, aquel deberá darles estricto y riguroso cumplimiento a las disposiciones laborales vigentes sobre la materia, especialmente relacionado con capacidad, prestaciones y seguridad social, aspectos sobre los cuales la Entidad no adquiere obligación alguna.

CLÁUSULA 14 -TERMINACIÓN. MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DELCONTRATO

La Contraloría Departamental del Putumayo puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 15 - CADUCIDAD

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la Contraloría Departamental del Putumayo cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA 16 – MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, la Entidad puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Multas diarias y sucesivas a razón del uno por ciento (1x100) del valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra entre el incumplimiento de la obligación y hasta cuando esta

efectivamente se cumpla, hasta completar diez (10) días y sin que el valor total de las multas pueda sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.

CLÁUSULA 17 - CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar la Contraloría Departamental del Putumayo, a título de indemnización, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Contraloría Departamental del Putumayo adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 18 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

En virtud del artículo 7o de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por Decreto 1082 de 2.015 que en su artículo 2.2.1.2.1.4.5 establece: No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, la forma de pago y las obligaciones contenidas en el contrato no se requiere la exigencia de garantías.

CLÁUSULA 19 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El presente contrato no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes ni entre la Contraloría Departamental del Putumayo y el personal que el contratista contrate para la ejecución del contrato, por lo tanto, en ningún caso habrá lugar al reconocimiento de prestaciones sociales.

El Contratista es una entidad independiente de la Contraloría Departamental del Putumayo, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20 - CESIONES

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Contraloría Departamental del Putumayo.

CLÁUSULA 21 – INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.
El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente personal subordinado o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 22 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencias de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas constatada de acuerdo con la Ley y jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 23 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de Ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría General de la Nación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, se podrá acudir ante la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA 24 – NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO	CONTRATISTA
Nombre: ANGEL EDUARDO PEREZ FAJARDO. Cargo: Contralor Departamental. Dirección: Calle 17 Nro.7a 34 Teléfono: 3107655217 Correo Electrónico: despacho@contraloriaputumayo.gov.co	Nombre: MIGUEL ANGEL MOLINA MOLINA. Cargo: Contratista Dirección: Barrio Palermo Sur Teléfono: 3143420481 Correo Electrónico: milan-92012@gmail.com

CLÁUSULA 25 – SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del **Contralor General del Departamento del Putumayo.**

El Supervisor velará por los intereses de la Entidad y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras:

a) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por la Entidad en la invitación.
b) Certificar que la ejecución del contrato se realice dentro de las condiciones exigidas por la entidad.
c) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objetó contratado.
d) Levantar y firmar las actas o constancias de cumplimiento respectivas y aprobar los informes presentados por el contratista siempre que los mismos se encuentren debidamente elaborados.
e) Informar sobre el desarrollo del contrato.
f) Conceptuar y manifestar al Contralor Departamental del Putumayo sobre la viabilidad de las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato.
g) Proyectar oportunamente el acta de liquidación anticipada del contrato de ser necesario.
h) Vigilar que se actualicen o revisen las condiciones actuales del contrato e informar al Contralor del Departamento para que se adopten las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
i) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual, dará aviso oportuno a la entidad, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
j) Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales, en los términos de la cláusula tercera del contrato, cuando sea el caso.

CLÁUSULA 26 - ANEXOS DEL CONTRATO

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

26.1 Los estudios previos.
26.2 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
26.3 Certificado de disponibilidad presupuestal.
26.4 Registro presupuestal.
26.5 Pago de estampillas y todo documento que se genere con la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 27 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, para su ejecución requiere la expedición del respectivo registro presupuestal por parte del Tesorero General de la entidad.

CLÁUSULA 28 - CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES

La entidad pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL		1.109-2.1.02.02.008-1.2.1.0.00			
CONCEPTO		Honorarios			
VALOR NÚMEROS		$26.100.000			
No. De CDP	9	F/Expedición	10/01/2025	Vigencia	11-03-2025

CLÁUSULA 29 – CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 30 - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el Artículo 217 del Decreto No. 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado a su vez por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007: "*La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...*", por lo que la Contraloría Departamental prescinde de realizar la liquidación del presente contrato.

CLÁUSULA 31 - GASTOS: Los gastos que se requieran para la legalización de este contrato correrán por cuenta del Contratista.

CLÁUSULA 32 - ESTAMPILLAS:

El contratista se obliga al pago de las estampillas correspondientes, en las cuantías reguladas para la Entidad mediante Ordenanzas departamentales que se encuentren vigentes. De conformidad con la Ordenanza Nro. 891 del 05 de septiembre de 2023 la liquidación y pago de las estampillas a que haya lugar debe realizarse en la Secretaria de Hacienda del Departamento del Putumayo a través de su respectiva oficina de rentas.

CLÁUSULA 33 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la Contraloría Departamental del Putumayo y el domicilio contractual es en el Municipio de Mocoa.

Elaborado: María Isabel Bermeo N. - S.E. con funciones de Personal

Revisado: CNCHE